



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 24 de Junio 2011 - No.6
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....1

RESOLUCIÓN No. 007-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE TALLERES I. M. ESCO", UBICADO EN EL KM. 6 DE LA VÍA DURÁN BOLICHE, MANZANA A SOLAR I, CANTÓN ELOY ALFARO (DURÁN), PROVINCIA DEL GUAYAS.....4

LICENCIA AMBIENTAL NO. 007-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE TALLERES I. M. ESCO", UBICADO EN EL KM. 6 DE LA VÍA DURÁN BOLICHE, MANZANA A SOLAR I, CANTÓN ELOY ALFARO (DURÁN), PROVINCIA DEL GUAYAS.....9

RESOLUCIÓN No. 008-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE DESECHOS DE CAMARÓN PARA LA OBTENCIÓN DE BIOPOLÍMEROS, DE LA COMPAÑÍA INDUFRISA", UBICADO EN LAS BRISAS MZ-1, SOLAR 16, FRENTE A LA ISLA SANTAY, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....10

LICENCIA AMBIENTAL NO. 008-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE DESECHOS DE CAMARÓN PARA LA OBTENCIÓN DE BIOPOLÍMEROS, DE LA COMPAÑÍA INDUFRISA", UBICADO EN LAS BRISAS MZ-1, SOLAR 16, FRENTE A LA ISLA SANTAY, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....18

RESOLUCIÓN No. 0047-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC UEES" UBICADA EN EL

KM. 2.5 VÍA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....19

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0047-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC UEES", UBICADA EN EL KM. 2.5 VÍA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....23

RESOLUCIÓN No. 0050-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RYO 600", UBICADO EN EL KM. 6.1 VÍA A SAMBORONDÓN, LOTIZACIÓN EL MANGLERO, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....24

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0050-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RYO 600", UBICADO EN EL KM. 6.1 VÍA A SAMBORONDÓN, LOTIZACIÓN EL MANGLERO, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....29

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

QUE, el Patronato Provincial de Servicio Social y Apoyo a la Familia de la Provincia del Guayas, fue creado mediante Ordenanza de fecha 22 de Octubre de 1999, con personería

jurídica de derecho privado, lo cual no es compatible con la actual estructura jurídica y organización administrativa del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas; por lo que se hace necesario reformarlo en armonía con la nueva normativa jurídica que rige para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Por tal motivo el señor Prefecto Provincial ha presentado una reforma a la ordenanza de creación del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de la Provincia del Guayas.

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce autonomía política, administrativa y financiera a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, los que rigen los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, conforme lo dispone el Art. 239 de la referida Constitución “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente”, que para los gobiernos provinciales es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los artículos 7; 47 a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la facultad legislativa, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que según la ley que regula los gobiernos provinciales se ejerce mediante ordenanzas; esto es, la capacidad de promulgar normas de interés general y de aplicación obligatoria que puedan generar derechos y obligaciones.

QUE, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas

privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”:

QUE, “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado” forman parte del sector público, según prevé el numeral 2 del Art. 225 de la Constitución; por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, tiene el deber de contribuir con la definición de las políticas, planificación y ejecución de planes y programas destinados a favor de grupos vulnerables de atención prioritaria;

QUE, la Octava Disposición General del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que “Los gobiernos provinciales conservarán los patronatos como Instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.”:

QUE, entre las funciones de los gobiernos provinciales previstas en el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización está la de “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.”:

QUE, de acuerdo a los artículos antes invocados y por lo que en uso de las atribuciones constitucionales y legales el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

EXPIDE

La "REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

Art. 1.- Se declara que: De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Patronato Provincial de Servicio Social y Apoyo a la Familia de la Provincia del Guayas, dejará de ser una entidad de Derecho Privado para convertirse en una entidad regida por el Derecho Público, cumpliendo sus mismos fines y objetivos desde su creación el 21 de octubre de 1999.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 1.- El actual funcionamiento y la estructura administrativa de este Patronato Provincial de Servicio Social y Apoyo a la Familia de la Provincia del Guayas de Derecho Público, será reglamentado por la Viceprefectura Provincial de Guayas, acorde a la nueva naturaleza jurídica y ordenamiento legal vigente, por delegación del señor Prefecto Provincial.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTICULO ÚNICO.- Acorde a lo señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, la reforma de la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la institución.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

AB. JOSE ANTONIO AVILA STAGG

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", conforme lo establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en virtud del Informe Favorable de la Comisión de Legislación, No. 006-CL-GPG-2011, en las sesiones ordinarias, de fechas 24 de mayo y 15 de junio de 2011, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 16 de junio de 2011.

Ab. José Antonio Ávila Stagg

SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

EN uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la "REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACION DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS". En consecuencia, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, conforme al Art. 324, de la ley ibídem.

Guayaquil, 17 de junio del 2011

Jimmy Jairala Vallazza

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RAZÓN: Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la presente "REFORMA A LA

ORDENANZA DE CREACION DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil once. Lo Certifico.

Guayaquil, 17 de junio del 2011

Ab. José Antonio Ávila Stagg

SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 007-LA-DMA-GPG

**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, en el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de

desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme El Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, indica que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por la autoridad descentralizada de control;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene

como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la Licencia Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas está Acreditado para emitir Licencias Ambientales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, en la cual el Ministerio del Ambiente le confirió al Gobierno Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el art. 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1539, del 11 de mayo de 2010, la Blga. Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para la ubicación del Terreno y Galpón de la Empresa I. M. ESCO, ubicado en el Km. 6 de la Vía Durán Boliche, manzana A solar

I, Cantón Eloy Alfaro (Durán), Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	633206	9757992
2	633148	9758055
3	633178	9758083
4	633260	9758055
5	633262	9758045

Que, mediante oficio SGPG-2010-02711, del 13 de mayo de 2010, el Ab. José Antonio Ávila, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua la Solicitud de Categorización Ambiental del 13 de mayo de 2010 suscrita por el Ing. Genaro Escobar Ortiz, Propietario de Talleres I. M. ESCO con la cual anexó la documentación para la categorización ambiental del Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-164-2010 del 20 de mayo de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-005-2010 del 20 de mayo de 2010 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II e indicando que se debe presentar en un periodo de 15 días laborables, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO. Como parte de la

categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asigno el Código E-PR-01-004-10;

Que, mediante oficio s/n del 17 de junio de 2010, el Ing. Genaro Escobar Ortiz, Propietario de Talleres I. M. ESCO, ingresó el documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-242-2010 del 30 de junio de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-015-2010 del 24 de junio de 2010 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO, indicando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir, otorgando 60 días plazo para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio s/n del 16 de septiembre de 2010, el Ing. Genaro Escobar Ortiz, Propietario de Talleres I. M. ESCO, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-429-2010 del 27 de septiembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-076-2010, del 23 de septiembre de 2010 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador del Estudio de

Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO, dando paso al desarrollo del Proceso de Participación Social, indicando que se debe proceder al pedido formal del Facilitador Ambiental ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador e ingresar un Certificado Oficial del Costo Total del Proyecto en mención;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-2190, del 13 de octubre de 2010, Mario Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente del Ecuador, designó a la Bióloga Sonia Carabaja, como Facilitadora Ambiental para el Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO;

Que, mediante oficio s/n del 30 de noviembre de 2010, la Bióloga Sonia Carabaja, en su calidad de Facilitadora Ambiental remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-606-2010 del 03 de diciembre de 2010, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de la Visita Previa, dando paso al cumplimiento del cronograma establecido, así como de todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo. La Audiencia Pública se realizó el día 16 de diciembre de 2010, a las 16h30, en el parque del Conjunto Residencial No. 1 de la

Ciudadela Centro Vial, ubicada en el Km. 6 vía Durán – Boliche, cantón Eloy Alfaro (Durán), Provincia del Guayas, este pronunciamiento fue comunicado a la Bióloga Sonia Carabajo;

Que, mediante oficio s/n del 04 de enero de 2011, la Bióloga Sonia Carabajo, en su calidad de Facilitadora Ambiental remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 037-DMA-GPG-2011 del 10 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-005-2011, del 07 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO, comunicando su pronunciamiento a la Bióloga Sonia Carabajo;

Que, mediante oficio No. 038-DMA-GPG-2011 del 10 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Esther Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente, el cumplimiento de la Facilitación ambiental para el Proceso de Participación Social al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto

Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO;

Que, mediante oficio s/n del 10 de febrero de 2011, el Ing. Genaro Escobar Ortiz, Propietario de Talleres I. M. ESCO, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO, adjuntando la factura del Ing. Gastón Proaño Cadena, Consultor ambiental Individual contratado por Talleres I. M. ESCO para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y el presupuesto del costo total del proyecto, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 213-DMA-GPG-2011 del 16 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-075-2011, del 14 de febrero de 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO, solicitando la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas. Así mismo, se solicitó se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, Tasa Ambiental de USD\$ 500,00 dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al 1/1000 basado en el presupuesto del proyecto, tasa de seguimiento ambiental (TSA) USD\$ 400 dólares de los Estados Unidos de América; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 900.00 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio s/n del 11 de abril de 2011, el Ing. Genaro Escobar Ortiz, Propietario de Talleres I. M. ESCO, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua solicitud de 15 días máximos de plazo para presentar los pagos y la garantía de fiel cumplimiento solicitada en el oficio No. 213-DMA-GPG-2011 del 16 de febrero de 2011;

Que, mediante oficio s/n del 26 de abril de 2011, el Ing. Genaro Escobar Ortiz, Propietario de Talleres I. M. ESCO, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el comprobante de depósito No. 20799 del Banco de Guayaquil y la Garantía Bancaria de fiel cumplimiento No. B134344, tramitada en Banco Pichincha C.A., misma que es de fiel cumplimiento, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$15,700.00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de un año, contado desde el 12 de abril de 2011 al 11 de abril del 2012 y solicita la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO;

Que, mediante memorando No. 320-DMA-GPG-2011 del 02 mayo de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, procede a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno

Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO, ubicado en el Km. 6 de la Vía Durán Boliche, manzana A solar I, Cantón Eloy Alfaro (Durán), Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO, ubicado en el Km. 6 de la Vía Durán Boliche, manzana A solar I, Cantón Eloy Alfaro (Durán), Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la siguiente resolución al Ing. Ing. Genaro Escobar Ortiz, Propietario de Talleres I. M. ESCO, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/jced

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL NO. 007-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE TALLERES I. M. ESCO", UBICADO EN EL KM. 6 DE LA VÍA DURÁN BOLICHE, MANZANA A SOLAR I, CANTÓN ELOY ALFARO (DURÁN), PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 007-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la "Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público

referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a Talleres I. M. ESCO para la ejecución del Proyecto "Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO", ubicado en el Km. 6 de la Vía Durán Boliche, manzana A solar I, Cantón Eloy Alfaro (Durán), Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, TALLERES I. M. ESCO, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación de Talleres I. M. ESCO, ubicado en el Km. 6 de la Vía Durán Boliche, manzana A solar I, Cantón Eloy Alfaro (Durán), Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas complementadas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas de manera anual durante la fase de operación y trimestralmente durante la fase de construcción.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía Bancarúa y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.
9. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/jced

RESOLUCIÓN No. 008-LA-DMA-GPG

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, en el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de

los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme El Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, indica que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por la autoridad descentralizada de control;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de

manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la Licencia Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas está Acreditado para emitir Licencias Ambientales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, en la cual el Ministerio del Ambiente le confirió al Gobierno Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el art. 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1969, del 05 de julio de 2010, la Blga. Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, ubicado en Las Brisas Mz-1, Solar 16, frente a la Isla Santay, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y

Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Vértice	Este	Norte
1	630222	9756225
2	630055	9756116
3	630020	9756155
4	630194	9756266

Que, mediante oficio SGPG-2010-03667, del 07 de julio de 2010, el Ab. José Antonio Ávila, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el oficio s/n de 07 de julio de 2010 suscrito por el Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA con el cual anexó la documentación para la categorización ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA.

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-277-2010 del 22 de julio de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-026-2010 del 16 de julio de 2010, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la

Categoría II e indicando que se debe presentar en un periodo de 15 días laborables, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental detallado para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-01-012-10;

Que, mediante oficio s/n del 03 de agosto de 2010, el Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, ingresó el documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA., para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-354-2010 del 30 de agosto de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-052-2010, del 29 de agosto de 2010, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, hizo observaciones al contenido del documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, indicando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir;

Que, mediante oficio SGPG-2010-05411, del 17 de septiembre de 2010, el Ab. José Antonio Ávila, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el oficio s/n de 16 de septiembre de 2010 suscrito por

el Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA con el cual anexó la documentación del Alcance de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-464-2010 del 11 de octubre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-091-2010, del 11 de octubre de 2010, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, indicando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir;

Que, mediante oficio SGPG-2010-06359, del 21 de octubre de 2010, el Ab. José Antonio Ávila, Secretario General remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el oficio s/n del 20 de octubre de 2010, suscrito por el Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, quien solicitó una extensión de tres semanas para la entrega de las modificaciones solicitadas en los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-543-2010 del 09 de noviembre de 2010, el Blgo. Raúl Carvajal Mata, Director

Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas encargado, aprobó la solicitud de una extensión de tres semanas para la presentación del documento de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA, en función de lo que determina el Artículo 125 del Libro VI del TULAS;

Que, mediante oficio SGPG-2010-06814, del 10 de noviembre de 2010, el Ab. José Antonio Ávila, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el oficio s/n del 09 de noviembre de 2010 suscrito por el Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA con el cual anexó los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-587-2010 del 29 de noviembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-124-2010 del 22 de noviembre de 2010, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del documento de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA, indicando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir, otorgando 60

días plazo para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio SGPG-2010-07408, del 29 de noviembre de 2010, el Ab. José Antonio Ávila, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el oficio s/n del 29 de noviembre de 2010 suscrito por el Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA quien solicita un certificado del estado del trámite del proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA;

Que, mediante oficio No. 628-DMA-GPG-2010 del 09 de diciembre de 2010, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, procede a extender el Certificado del Estado de trámite de Licenciamiento Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA;

Que, mediante oficio s/n, del 08 de diciembre de 2010, el Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-097-2010 del 24 de enero de 2010, basado

en el Memorando E-GA-DMA-003-2010 del 11 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del documento del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, indicando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir;

Que, mediante oficio SGPG-2010-01152, del 14 de febrero de 2011, el Ab. José Antonio Ávila, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua el oficio s/n del 14 de febrero de 2011 suscrito por el Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA con el cual anexó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA;

Que, mediante oficio s/n el Ing. Luis A. Hidalgo Arizaga, Gerente de Mercadeo de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua una solicitud de un certificado del estado del trámite del proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA;

Que, mediante oficio No. 413-DMA-GPG-2011 del 14 de marzo de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, procede a extender el Certificado del

Estado de trámite de Licenciamiento Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA;

Que, mediante oficio s/n del 17 de marzo el Ing. Luis A. Hidalgo Arizaga, Gerente de Mercadeo de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua una solicitud de un certificado del estado del trámite del proceso de Licenciamiento Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA, donde indique *“Que nuestra empresa INDUFRISA puede continuar con las obras civil y de equipamiento, de la planta, sin entrar a producción, hasta que la licencia ambiental no esté emitida, la misma que consideran estaría lista en unos 60 días más”*;

Que, mediante oficio No. 464-DMA-GPG-2011 del 25 de marzo de 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, procede a extender el Certificado del Estado de trámite de Licenciamiento Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA, mediante el cual Certifica que *“mediante Oficio No. DMA-GPG-277-2010 del 22 de julio de 2010, se procedió a asignar la Categoría II y codificar esta actividad como E-PR-01-012-10; además con oficio No. DMA-GPG-587-2010 de noviembre 29 de 2010, se procedió a aprobar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto; con oficio No. DMA-GPG-463-2011 del 24 de marzo de 2011 se aceptó en esta Institución Provincial el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de*

Manejo Ambiental para el proyecto de la referencia. A petición del interesado una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental, se comunica que la empresa INDUFRISA, puede continuar con el equipamiento de las instalaciones de la planta, sin entrar a producción hasta la emisión de la Licencia Ambiental”;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-463-2011 del 25 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-207-2011 del 24 de marzo de 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA, dando paso a la difusión pública. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1x1000, para el cálculo de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio No. s/n, del 08 de abril de 2011, el Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, solicitó la autorización para el uso de la página Web de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, para la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Ex Post del proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA, para iniciar el proceso de difusión pública. El sábado 09 de abril de 2011 se publicó la convocatoria pública en el Diario el Telégrafo para la revisión del documento en la página web institucional del Gobierno Provincial del

Guayas del lunes 11 de abril hasta el viernes 15 de abril del 2011;

Que, mediante Oficio s/n del 20 de abril de 2011, el Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, ingresó el documento Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA y el costo total del proyecto, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-798-2011 del 29 de abril de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas comunicó que no se puede proceder a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental definitivo para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA, por no incluir la sistematización de la difusión, además se comunicó que los valores totales del costo total del proyecto presentados no coinciden y la documentación no contiene firmas de responsabilidad original y/o documento notariado que valide dicha información, incluyendo el detalle del costo de la maquinaria a utilizar, desglosado por rubros;

Que, mediante Oficio No. 077-2011-GM del 29 de abril de 2011, el Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, hace mención al ingreso del documento Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la

Compañía INDUFRISA, acogiendo las observaciones y recomendaciones determinadas durante el Proceso de Participación Social y adjuntando la siguiente documentación: Factura de Editogran S.A. RUC # 0990031029001, copia de la publicación de la convocatoria en el Diario el Telégrafo y Planos arquitectónicos del proyecto;

Que, mediante oficio No. 009-2011-GG del 04 de mayo de 2011, el Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, ingresó el Presupuesto del Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA, para que se proceda al cálculo del 1x1000 correspondiente a la tasa para la emisión de la respectiva licencia ambiental y el documento de la sistematización de la participación ciudadana, del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Ex Post del proyecto en mención;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-878-2011 del 10 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-281-2011, del 09 de mayo de 2011, el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA, solicitando la Garantía de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y los pagos a realizarse, pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto de 2010, Tasa

Ambiental de USD \$ 1,346.44 dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al 1/1000 basado en el presupuesto del proyecto, tasa de seguimiento ambiental (TSA) USD \$ 320 dólares de los Estados Unidos de América, Reingreso de TDR's = USD \$50,00, Reingreso del Borrador de EsIA = USD \$100,00, Devolución por pago de Certificado de Prorroga de TDR's valor correcto USD \$ 6,00; depositó USD \$16.00 = USD \$ 10,00 (saldo a favor); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.886,44 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 011-2011-GG del 12 de mayo de 2011, Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, solicitó la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA e ingresó comprobante de depósito No. 85728 del Banco Guayaquil de los pagos determinados en el oficio No. DMA-GPG-878-2011 depositando un total de USD\$ 1.886,44 dólares de los Estados Unidos de América y la Póliza de Seguros No. 21116, tramitada en Seguros Oriente, misma que es de fiel cumplimiento, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$30.150,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de un año, contado desde el 11 de mayo de 2011 al 11 de mayo del 2012, así como la factura del Ing. Antonio Rodríguez Villagómez, Consultor Ambiental individual contratado por Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental Ex Post para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón

para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA., ubicado en Las Brisas Mz-1, Solar 16, frente a la Isla Santay, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA, ubicado en Las Brisas Mz-1, Solar 16, frente a la Isla Santay, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27

y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la siguiente resolución al Sr. Francisco Javier Hidalgo Arizaga, en su calidad de Gerente General de Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/vvv

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL NO. 008-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE DESECHOS DE CAMARÓN PARA LA OBTENCIÓN DE BIOPOLÍMEROS, DE LA COMPAÑÍA INDUFRISA", UBICADO EN LAS BRISAS MZ-1, SOLAR 16, FRENTE A LA ISLA SANTAY, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio

del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 008-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la "Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la Compañía Industria Frigorífica Manta S. A. INDUFRISA, para la ejecución del Proyecto "Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA", ubicado en Las Brisas Mz-1, Solar 16, frente a la Isla Santay, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, INDUSTRIA FRIGORÍFICA MANTA S. A. INDUFRISA, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación de la Planta Procesadora de Desechos de Camarón para la obtención de Biopolímeros, de la Compañía INDUFRISA", ubicado en Las Brisas Mz-1, Solar 16, frente a la Isla Santay, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo

posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas de manera anual durante la fase de operación y trimestralmente durante la fase de construcción.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía Bancaria y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.
9. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de

gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

La presente Licencia Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/vvv

RESOLUCIÓN No. 0047-CV-DMA-GPG
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la

biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus etapas de Operación, mantenimiento y cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, mediante oficio SGPG-2011-0316 del 13 de enero de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 12 de enero de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y

Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC UEES", ubicada en el Km. 2.5 vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 160-DMA-GPG-2011 del 07 de febrero de 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a CONECEL S.A., que la documentación ingresada ha sido revisada, que el documento presentado está observado y debe ser modificado, y que las conclusiones y recomendaciones se encuentran detalladas en el Memorando E-GA-DMA-054-2011 del 28 de enero de 2011. Como parte del proceso ambiental a este proyecto se le asignó el Código E-PR-02-047-11;

Que, mediante oficio SGPG-2011-01662 del 03 de marzo de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 02 de marzo de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual adjuntó las aclaraciones y ampliaciones de las observaciones del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC UEES", ubicada en el Km. 2.5 vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 455-DMA-GPG-2011 del 24 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-195-2011 del 15 de marzo de 2011 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador

de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC UEES", ubicada en el Km. 2.5 vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección diaria (TID) (USD \$80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320 USD), 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20. Procesos administrativos por reingreso de Ficha Ambiental y PMA (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 500.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio SGPG-2011-02973, del 28 de abril de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 26 de abril de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el oficio No. MAE-DNPCA-2011-0651 del 15 de marzo de 2011, donde la Ing. María Cristina Urrutia Celi, Directora Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental (E) del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Radio Base Celular "UEES", ubicada en el Km.

2.5 vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	626073,2797	9764241,0253

Que, mediante oficio SGPG-2011-02974, del 28 de abril de 2011, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 19 de abril de 2011 suscrito por el Ing. Miguel Mariño, Gerente de Implantación y Construcciones de CONECEL S.A., con el cual anexó el comprobante de depósito No. 71608 de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 455-DMA-GPG-2011 del 24 de marzo de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC UEES", ubicada en el Km. 2.5 vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC UEES", ubicada en el Km. 2.5 vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC UEES", ubicada en el Km. 2.5 vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009.

Notifíquese con la siguiente resolución al representante legal de CONECEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de

Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/jced

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0047-CV-DMA-GPG PARA LA ESTACION RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A. EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "EBC UEES", UBICADA EN EL KM. 2.5 VÍA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0047-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación

Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC UEES" y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía CONECEL S.A. para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC UEES", ubicada en el Km. 2.5 vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CONECEL S.A., se obliga a lo siguiente:

10. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A. en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Cierre de la Estación Base Celular identificada como "EBC UEES", ubicada en el Km. 2.5 vía La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
11. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
12. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de

conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

13. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
14. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
15. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
16. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/jced

RESOLUCIÓN No. 0050-CV-DMA-GPG

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la

naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social,

entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas está Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 074, del 9 de marzo del 2010, resolución publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-2402 de fecha 25 de agosto de 2010, la Blga. Esther Elizabeth

Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Bolívar del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto Urbanístico Construcción de Condominios Ryo 600, ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón, Lotización El Manglero, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	625505	9767601
2	625398	9767577
3	625386	9767556
4	625390	9767536
5	625386	9767535
6	625388	9767524
7	625320	9767509
8	625321	9767503
9	625403	9767521
10	625402	9767523
11	625425	9767529
12	625451	9767534
13	625508	9767547

Que, mediante oficio SGPG-2010-05149 del 09 de septiembre de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno

Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de agosto de 2010 suscrito por el Sr. Víctor Cedeño Banchón, Representante Legal de SANFAVEL S.A., con el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600", ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón, Lotización El Manglero, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-400-2010 del 16 de septiembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-067-2010, de 13 de septiembre de 2010 el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría III e indicando que se debe presentar en un periodo de 30 días laborables el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600". Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-PR-01-027-10;

Que, mediante oficio SGPG-2010-05764 del 01 de octubre de 2010, el Ab. José Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, el oficio S/N del 24 de septiembre de 2010 suscrito por el Sr. Víctor Cedeño Banchón, Representante Legal de SANFAVEL S.A., con el cual ingresó el documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600", ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón, Lotización El Manglero,

Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-466-2010 del 12 de octubre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-096-2010 del 08 de octubre de 2010 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto “Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600”, ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón, Lotización El Manglero, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, determinando que el mismo se encuentra sin observaciones en tal sentido se dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Art. 8 del Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el R.O. 332 del 8 de mayo del 2008, que incluye el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, y en base al Artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 106 del 30 de octubre del 2009. Cabe mencionar que los mecanismos de Participación están establecidos en el Art. 20, letra b, del libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA) para el pronunciamiento final de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentada;

Que, mediante oficio s/n del 27 de enero de 2011, el Sr. Víctor Cedeño Banchón, Representante Legal de SANFAVEL S.A., solicitó la publicación en la página Web institucional del Gobierno Provincial del Guayas del documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600”, ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón,

Lotización El Manglero, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, desde el 28 hasta el 31 de enero de 2011;

Que, mediante oficio s/n del 27 de enero de 2011, el Sr. Víctor Cedeño Banchón, Representante Legal de SANFAVEL S.A., ingresó el documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600”, ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón, Lotización El Manglero, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, adjuntando la sistematización del Proceso de Participación Social mediante Difusión Pública realizada mediante cuñas radiales (Radio Canal Ciento Siete S.A.) los días 26, 27 y 28 de enero de 2011 a las 12h40 para la revisión del documento en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas del 28 al 31 de enero de 2011, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. No. 236-DMA-GPG-2011 del 23 de febrero de 2011 el Ing. Roberto Urquizo calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas en base al Memorando.E-GA-DMA-078-2011 del 16 de febrero de 2011, emitió informe favorable al documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600”, ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón, Lotización El Manglero, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13.Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320) y 17.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) del Artículo 2 de la Ordenanza de

Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD \$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 03 de marzo de 2011, el Sr. Víctor Cedeño Banchón, Representante Legal de SANFAVEL S.A., anexó el comprobante de depósito de los pagos detallados en el contenido del oficio No. 236-DMA-GPG-2011 del 23 de febrero de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600”, ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón, Lotización El Manglero, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para la “Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600”, ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón, Lotización El Manglero, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600”, ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón, Lotización El Manglero, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la siguiente resolución al señor Víctor Cedeño Banchón, Representante Legal de SANFAVEL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/chv/jced

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL No. 0050-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RYO 600", UBICADO EN EL KM. 6.1 VÍA A SAMBORONDÓN, LOTIZACIÓN EL MANGLERO, PARROQUIA TARIFA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 0050-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la "Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600", ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón, Lotización El Manglero, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede el Certificado de Viabilidad Ambiental a la Compañía SANFAVEL S.A. para la "Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600", ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón, Lotización El Manglero, Parroquia

Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía SANFAVEL S.A., se obliga a lo siguiente:

17. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Funcionamiento del Conjunto Residencial Ryo 600", ubicado en el Km. 6.1 vía a Samborondón, Lotización El Manglero, Parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
18. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
19. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
20. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
21. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva

autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

22. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
23. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.
24. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental tendrá vigencia hasta el término de la operación y cierre del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el Certificado de Viabilidad Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/chv/jced